

Expediente: **1146/22**

Carátula: **DIAZ FELIX GERARDO C/ ATENTO ARGENTINA SA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/07/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *ATENTO ARGENTINA S.A., -DEMANDADO*

20335405006 - *DIAZ, FELIX GERARDO-ACTOR*

30715572318221 - *FISCALIA CC Y TRABAJO II*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 1146/22



H103104522074

JUICIO: "DÍAZ, FÉLIX GERARDO c/ ATENTO ARGENTINA SA s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1146/22.-

San Miguel de Tucumán, 06 de julio del 2023.-

- 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.
- 2) En consecuencia, atento a lo dispuesto por el art. 101 del CPL, corresponde en este estado poner los presentes autos PARA ALEGAR, para todas las partes por un **PLAZO COMÚN** de **CUATRO (4) DÍAS**, los que comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia (art. 15 Código Procesal Laboral).
- 3) Asimismo se hace saber a las partes que conforme los términos de los artículos 101 y 102 del Código Procesal Laboral, que contienen regulaciones específicas en materia de alegatos, no se hará aplicación del art. 458 de la Ley n° 9.531 (nuevo Código Procesal Civil y Comercial Común de la Provincia de Tucumán) y en consecuencia, se seguirán aplicando en esta etapa procesal (alegatos) las reglas del Código Procesal Laboral (específico en la materia y vigente a la fecha del presente proveído).
- A tales efectos, **NOTIFÍQUESE** la presente en el domicilio digital denunciado por los letrados apoderados de las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y el art. 199 del CPCC, de aplicación supletoria.
- 4) Finalmente, y atento al planteo de inconstitucionalidad del CCT 781/20, efectuado por la parte actora en su escrito de ampliación de demanda, **CÓRRASE VISTA** al Sr. Agente Fiscal de la II° Nominación, a fin de que dictamine al respecto, de conformidad a lo normado por los art. 192 y 193

del CPCC, de aplicación supletoria, haciéndose saber que las presentaciones referidas se encuentran incorporadas en el expediente digital para su toma de conocimiento.- RLI.-

Actuación firmada en fecha 06/07/2023

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.